

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 8 de Octubre de 1915.)

ADMINISTRACION CENTRAL

Núm. 2.400.

Tribunal Supremo.

Secretaría.

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.

Relacion de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo, desde el día 4 de Mayo de 1915, hasta la fecha

Pletito núm. 40.—D. Juan Chacón Pedemonte, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 5 de Marzo de 1915, sobre responsabilidades por falta de caudales por robo de la Caja del Regimiento de Caballería de María Cristina, número 27.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 30 de Septiembre de 1915.—El Secretario Decano, Julio del Villar.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 2.505.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE VALLADOLID.

Presidencia.

En virtud de lo dispuesto en el art. 11 de la vigente ley Electoral y haciendo uso de las facultades que me concede el artículo 12 de la misma, por decreto de esta fecha, he dispuesto que tengan representación en la Junta provincial del Censo electoral durante el bienio de 1916-1917, las Corporaciones y Sociedades que abajo se citan. Lo que se anuncia al público á fin de que las Sociedades y Corporaciones interesadas puedan entablar oportunamente los recursos que estimen convenientes en conformidad con el art. 12 y la R. O. de 16 de Septiembre de 1907.

Valladolid 7 de Octubre de 1915.—El Presidente, Mariano Herrero Martinez.

Sociedades designadas

- Academia de Bellas Artes.
- Cámara oficial de Comercio.
- Asociación Católica de Escuelas y Círculo de Obreros.
- Colegio provincial de Médicos.
- Círculo Mercantil é Industrial.
- Sociedad de Obreros constructores de calzado.
- Sociedad «Artes de imprimir y oficios similares».
- Sociedad de Obreros panaderos.
- Asociación de Dependientes de Comercio.
- Sociedad de canteros y marmolistas.

Núm. 2.492.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

CIRCULAR.

Habiéndose recibido ya en esta Administración de Contribuciones los recibos de Territorial, rústica, pecuaria y urbana, así como los de Industrial y Carruajes de Lujo, correspondientes al próximo año de 1916, por medio de los cuales ha de realizarse el cobro de la Contribución por aquellos conceptos, lo pongo en conocimiento de los señores Alcaldes de la provincia para que al tiempo de presentar en esta Dependencia los oportunos repartimientos, matrículas de industrial y padrones de carruajes de lujo, puedan recoger los de cada pueblo, á cuyo fin acompañarán nota detallada del número de cada clase que sean necesarios y autorización al Agente ó persona que, en nombre del Ayuntamiento, ha de recogerlos. Si alguno de los señores Alcaldes quisieran que se les remitieran directamente por esta Administración, pueden solicitarlo por oficio, incluyendo un sello de 0'25 céntimos para enviarlo por Certificado.

Valladolid 6 de Octubre de 1915.—El Administrador de Contribuciones, Gabriel Cayón.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.427.

Barcial de la Loma.

La Junta municipal que preside en sesión extraordinaria de veintiseis de Septiembre último acordó utilizar el repartimiento como medio de hacer efectivo el encabezamiento de Consumos y sus recargos en el próximo año de 1916.

Barcial de la Loma 4 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Felipe Ares.

Núm. 2.450.

Becilla de Valderaduey.

EDICTO.

Asociados á este Ayuntamiento los de los pueblos de Villavicencio, Castroponce, Urones y Villalán, para el nombramiento y pago de un Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria conforme dispone la ley de Epizootias de 18 de Diciembre de 1914 y Reglamento aprobado para su aplicación por Real decreto de fecha 4 de Junio último, habiéndose desestimado las instancias presentadas por virtud del primer anuncio á consecuencia de no haber acompañado á las mismas como se disponía en aquél los títulos ó sus testimonios en forma por los solicitantes, cumpliendo con lo acordado en sesión extraordinaria

del día veinte de Septiembre último por este Ayuntamiento y Comisión de los citados pueblos, se anuncia á concurso por segunda vez la vacante de dicha plaza para su provision en propiedad por el espacio de tiempo que medie desde el día que sea provista hasta el 31 de Diciembre del año 1917, á fin de que durante el plazo de quince días contados desde el que aparezca el presente inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia puedan dirigirse á esta Alcaldía instancias en papel correspondiente en solicitud de ella, á las que se acompañarán el título ó testimonio en forma que acredite ser Veterinarios los solicitantes; advirtiéndole que el que resulte agraciado disfrutará el sueldo anual de trescientas sesenta y cinco pesetas que le serán satisfechas por trimestres vencidos por cuenta de los presupuestos municipales de tales pueblos en la siguiente forma: ciento ochenta pesetas y treinta y tres céntimos por cada uno de los de Becilla y Villaviciencia; cincuenta y cuatro pesetas por cada uno de los de Castroponce y Urones y cuarenta pesetas por Villalán.

No se admitirán las instancias que se presenten sin el título ó testimonio dichos.

Becilla de Valderaduey á 3 de Octubre de 1915.—El primer Teniente Alcalde en funciones de Alcalde, Nicasio Peña.

NUM. 2.486.

Bobadilla del Campo.

Don Manuel García Yuguero, Secretario interino del Ayuntamiento constitucional de Bobadilla del Campo.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día dos del corriente mes, se encuentra el siguiente:

Particular.—En tal estado, visto el déficit de cinco mil seiscientos veinte pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1916, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable intro-

ducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas cinco mil seiscientos veinte pesetas; la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que los ordinarios establecidos por el Reglamento de ese impuesto, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y establecer, previa la aprobación del Sr. Gobernador civil de esta provincia, un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña de todas clases en la localidad durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de cincuenta céntimos de peseta por cada quintal métrico que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro quintales de paja y tres mil setecientos ochenta y seis de leña en todo el año, que viene á producir exactamente las cinco mil seiscientos veinte pesetas á que asciende el déficit del presupuesto; se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fijó al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez trans-

currido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión y firman los señores Concejales y Asociados presentes de que yo el Secretario, certifico.—Arturo Navarro.—Faustino Villanueva.—Casimiro Gonzalez.—Octavio Velasco.—Ubaldo Gutierrez.—Tori-

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día dos del actual para cubrir el déficit de cinco mil seiscientos veinte pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1916, á saber:

ARTÍCULOS	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. — Pesetas.	Derechos en unidad. — Pesetas.	Producto anual calculado. — Pesetas.
Paja de todas clases.	Quintal métrico	7454	2	0'50	3727
Leña de id.	Id.	3786	2	0'50	1893
Total.					5620

Bobadilla del Campo á 5 de Octubre de 1915.—El Alcalde Presidente, Arturo Navarro.—El Secretario interino, Manuel García.

NUM. 2.425.

Campaspero

El Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día veintiocho de Septiembre último acordó para hacer efectivo al Cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1916, el Reparto vecinal.

Campaspero 2 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Leon García.

NUM. 2.477.

Gastroponce de Valderaduey.

La Junta Municipal de mi presidencia en sesión extraordinaria de fecha 21 de Septiembre último, acordó utilizar el repartimiento vecinal para hacer efectivo el cupo de Consumos y sus recargos durante el próximo año de 1916.

Castroponce 4 de Octubre de 1915.—El Regidor primero Alcalde accidental, Eusebio Cembranos.

Núm. 2.478.

Castroponce de Valderaduey.

Terminado el padrón de la matrícula de industrial formado en este Ayuntamiento para el próximo año de 1916, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de diez días, durante el cual podrá ser examinado libremente por los

bio Fraile.—Serapio Perez.—Galo Saez.—Francisco García.—Manuel García, Secretario interino.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Bobadilla del Campo á cinco de Octubre de mil novecientos quince.—El Secretario interino, Manuel García.—V.º B.º El Alcalde, Arturo Navarro.

Contribuyentes en él comprendidos y formular las reclamaciones que crean pertinentes, pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Castroponce 4 de Octubre de 1915.—El Alcalde accidental, Eusebio Cembranos.—El Secretario, Fortunato García.

NUM. 2.431.

Monasterio de Vega.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1916, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado por todos los vecinos y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Monasterio de Vega 4 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Tomás Mazon.

Núm. 2.435.

Monasterio de Vega.

El Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, en la sesión celebrada el día treinta de Septiembre último, acordó para hacer efectivo el Cupo de Consumos y sus recargos en el próximo año de 1916, el reparto vecinal.

Monasterio de Vega 4 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Tomás Mazon.

Núm. 2.436.

Monasterio de Vega

Se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días la matrícula de la Contribucion industrial de esta villa para el próximo año de 1916, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinada por cuantos interesados lo crean conveniente, pudiendo presentar durante indicado plazo las reclamaciones que sean justas, pues pasado dicho término no se admitirán las que se presenten.

Monasterio de Vega 2 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Tomás Mazon.

Núm. 2.438.

Mota del Marqués.

Formado por la Comisión y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año venidero de 1916, se halla expuesto al público por quince días consecuti-

vos en la Secretaría de este Ayuntamiento á contar desde la insercion de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, á los efectos del artículo 150 de la Ley Municipal.

Mota del Marqués á 4 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Leonides Gomez.

Núm. 2.443.

Mota del Marqués.

Terminada la matrícula de la Contribucion industrial de este término para el próximo año de 1916, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de diez días, contado desde el que el presente aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia á fin de que durante el mismo pueda ser examinada y producir en su contra las reclamaciones que estimaren justas, pues pasado que sea el indicado plazo, no se admitirá ninguna.

Mota del Marqués á cinco de Octubre de 1915.—El Alcalde, Leonides Gomez.

Núm. 2.430.

Villanubla.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa, en la sesion celebrada el día veinticinco de Septiembre último, para cubrir el déficit de siete mil ciento treinta pesetas ochenta y dos céntimos que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1916, á saber:

ESPECIES	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. Pesetas	Derechos en unidad. Pesetas	Profesion anual calculado. Pesetas.
Paja de todas clases.	Kilogramo	4695'41	0'05	0'01	4695'41
Leña de id.	Id.	2435'41	0'05	0'01	2435'41
Total:					7130'82

Villanubla 5 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Fabian Lobo.—El Secretario, Fidel Salinas.

RENOVACIÓN BIENAL DE CONCEJALES.

Núm. 2.383.

Don Anastasio Soladana Lopez, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Amusquillo.

Certifico: Que en el acta de la sesion celebrada por el Ayuntamiento de este término en el día de hoy, aparece el único particular tratado y que copiado literalmente dice así:

«Seguidamente se dió lectura por mi el Secretario, de la Circular número 117, del Sr. Gobernador civil de la provincia, inserta en el «Boletín» correspondiente al día 23 de Septiembre último, y terminada que

fué dicha lectura, el Sr. Presidente manifestó: Que la Corporacion se hallaba en el caso de proceder á dar el debido cumplimiento á la Circular leída en conformidad con los preceptos que en ella se mencionan declarando las vacantes de Concejales, tanto ordinarias como extraordinarias que hayan de ser sometidas á la próxima renovacion biennial. Enterados los señores presentes del contenido de la Circular de referencia, por unanimidad, acuerdan declarar vacantes ordinarias las tres que han de producir la salida de los Concejales elegidos en la eleccion celebrada en el mes de Noviembre de 1911, ó sean D. Miguel Martinez Soladana, D. Antonio Bur-

gueño Serna y D. Luis Morago Conde, sin perjuicio de incluir en la próxima renovacion las vacantes que pudieran producirse por cualquiera causa antes del día diez del corriente.»

El particular inserto concuerda bien y fielmente con su original al que en caso necesario me remito. Y para su publicacion en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme está mandado, expido la presente que con el visto bueno del Sr. Alcalde firmo en Amusquillo á tres de Octubre de mil novecientos quince.—Anastasio Soladana.—V.º B.º, El Alcalde, Miguel Martinez.

Núm. 2.394.

Don Priscilo Higuera é Higuera, Secretario del Ayuntamiento constitucional de este pueblo de Berceuelo (Valladolid).

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones que celebra esta Corporacion en el año actual, al folio cinco vuelto, se encuentra entre otros el siguiente

Particular.—En tal estado el señor Presidente expuso: Que á tenor de lo dispuesto en la Real orden de 30 de Septiembre de 1913, procedía hacer la declaracion oportuna acerca de los Concejales que han de corresponder elegirse en la próxima renovacion biennial, así como los que han de cesar con el aludido motivo. En su consecuencia y correspondiendo cesar á los que fueron elegidos en el año de 1911, se acordó por unanimidad fuesen reemplazados los señores D. Pedro Diez Martin y D. Ovidio Garcia Martin. Asimismo, se acordó ser tres las vacantes que han de cubrirse en la próxima renovacion según el art. 45 de la ley Municipal, y como en la eleccion de 1913 se eligieron cuatro Concejales con motivo de cubrirse una vacante extraordinaria, y no siendo posible determinar quién de los elegidos reemplazaría á la vacante aludida, de conformidad con el art. 48 de la repetida ley y Real orden de 21 de Abril de 1883, entre otras, se acordó por unanimidad proceder á verificar el oportuno sorteo, en el que se dilucidará qué Concejal ha de cesar con motivo de tal renovacion. Al efecto preparadas cuatro papeletas en blanco, todas iguales, se escribieron el nombre y los dos apellidos de cada Concejal en cada una de dichas papeletas, y éstas se introdujeron en un globo que de antemano se había destinado, y después de advertirse por los señores concurrentes que el nombre que contuviere la primera papeleta que saliera, sería el que había de cesar en esta eleccion, y se procedió á verificar el oportuno sorteo. Reconocidas las papeletas suficientemente, el se-

ñor Presidente procedió á la extraccion de una de ellas, y desdoblada, se observó que contenía el nombre de D. Saturnino Martin Martin, de cuyo contenido se penetraron todos los señores Concejales y acordaron en su consecuencia, por unanimidad, que dicho señor cesara en el cargo de Concejal con motivo de la renovacion aludida y que se remita certificacion de este acuerdo al Ilustrísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su publicacion en el «Boletín Oficial» de la misma, á la vez que hacerlo público en esta localidad en la forma acostumbrada.

Lo preinserto concuerda exactamente con el particular á que me refiero, al que en caso necesario me remito. Y para que conste y remitir al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Berceuelo á cuatro de Octubre de mil novecientos quince.—El Secretario, Priscilo Higuera.—V.º B.º, El Alcalde, Aquilino Martin.

Núm. 2.382.

Don Pedro Martin Garcia, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Campaspero.

Certifico: Que en la sesion celebrada por este Ayuntamiento en el día veintiocho de Septiembre próximo pasado, para dar cumplimiento á la Real orden Circular del Ministerio de la Gobernacion, fecha 30 del propio Septiembre de 1913, relativa á la declaracion de vacantes de señores Concejales, que han de ser sometidas á la próxima renovacion biennial, la Corporacion acordó declarar cuatro vacantes ordinarias por el distrito único de este término en los Concejales D. Lorenzo Jorge Garcia, D. Mariano Hernandez Garcia, D. Samuel Garcia Hernando y D. Bayulo Garcia Garcia, á quienes corresponde cesar en el actual año, como procedentes de la eleccion de mil novecientos once. Y para que conste y sea remitida al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su insercion en el «Boletín Oficial», expido la presente en Campaspero á primero de Octubre de mil novecientos quince.—El Secretario, Pedro Martin.—V.º B.º, El Alcalde, Leon Garcia.

Núm. 2.385.

Don Lucio Navas Martin, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Cogeces del Monte.

Certifico: Que entre los particulares que comprende el acta de la sesion ordinaria celebrada por este Ayuntamiento en el día de hoy, se halla el que copiado á la letra dice así:

Renovacion bienal de Concejales: Se leyó la Circular número 117 del Sr. Gobernador civil de esta provincia inserta en el «Boletín Oficial» número 218, del día veintitres de los corrientes y enterado el Ayuntamiento de la misma y de la Real orden de 30 de Septiembre de 1913 y de lo prevenido en el artículo 45 de la ley Municipal, por unanimidad acordó declarar cinco vacantes ordinarias y una extraordinaria de Concejales para la próxima renovación bienal del Ayuntamiento producidas las cinco ordinarias al cesar en sus cargos como elegidos en 1911 los Concejales D. Leopoldo Aragon Salazar, D. Félix Herguedas Herguedas, D. Gregorio Villar Velasco, D. Anastasio Martín Martín y don Mariano Arranz Velasco y la extraordinaria por haber sido incapacitado el Concejal electo D. Narciso Sacristan Velasco, elegido en 1913.

Se acordó también hacer público este acuerdo en la forma ordinaria y que se remita certificación del mismo al Sr. Gobernador civil para su inserción en el «Boletín Oficial» a los efectos prevenidos.

Y a los efectos acordados, expido la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde en Cogeces del Monte a tres de Octubre de mil novecientos quince.—Lucio Navas.—V.º B.º, El Alcalde, Gregorio Arribas.

Núm. 2.350.

Don Emilio Arenillas Caballero, Secretario del Ayuntamiento de Corrales de Duero del que es Alcalde Presidente D. Félix Bombin Granado.

Certifico: Que al folio ocho del libro de sesiones donde el Ayuntamiento celebra sus sesiones hay una que contiene el siguiente particular:

Seguidamente y de orden del señor Presidente por mí el infrascrito se dió lectura de la Circular número 117 inserta en el «Boletín Oficial» correspondiente al día 23 del próximo pasado mes de Septiembre relacionada con las elecciones municipales del año actual y el Ayuntamiento quedó enterado de mencionada Circular como así bien de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha de 30 de referido mes de Septiembre próximo pasado y acuerda por unanimidad proceder a declarar para la próxima renovación bienal tres vacantes ordinarias que dejan los Concejales D. Eugenio de la Fuente Miguel, D. Félix Bombin Granado y D. Toribio Requejo Zapatero.

El preinserto particular concuerda bien y fielmente con su original y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente que visada por el Sr. Alcalde y sellada con el de esta Alcaldía firmo la presente en Corrales de Duero a dos de Octubre de mil novecientos quince.—Emilio Arenillas.—V.º B.º, El Alcalde, Félix Bombin.

«Acto seguido el señor Presidente manifestó: Que con el fin de dar cumplimiento a la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Septiembre de 1913, relativa a que por los Ayuntamientos se haga antes del día 10 de los corrientes la declaración de vacantes, tanto ordinarias como extraordinarias, que hayan de ser sometidas a la próxima renovación bienal, cumpliendo lo prevenido al efecto en el artículo 45 de la ley Municipal vigente. Dada lectura de la referida disposición como así bien de la circular del señor Gobernador Civil de la provincia inserta en el «Boletín Oficial» correspondiente al día 23 del próximo pasado Septiembre recordatoria del cumplimiento de mencionada disposición, para conocimiento de los señores concurrentes, éstos manifestaron quedar enterados y en su vista examinados detenidamente los expedientes electorales y demás antecedentes relativos a la renovación última, la Corporación municipal pudieron comprobar que, en efecto los señores Concejales a quienes corresponde cesar en sus cargos son los que a continuación se relacionan: Distrito y Sección única.—D. Herminio Repiso Carrascal, D. Teodoro Carrascal Redondo, D. Ramiro Repiso Carrascal y D. Pascual Arranz Tejero.

En su consecuencia, los señores de la Corporación en cumplimiento de los preceptos legales citados, por unanimidad acordaron hacer la declaración oficial de las referidas vacantes ordinarias sin que exista ninguna extraordinaria, acordando asimismo que de este acuerdo se remita certificación literal al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su publicación en el referido «Boletín oficial» de la provincia y que se anuncie inmediatamente en el local acostumbrado de la localidad para general conocimiento.

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con el acta original a la que en caso necesario me remito.—Para que conste y remitir al señor Gobernador Civil de la provincia, expido la presente que firmo de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Quintanilla de Arriba a tres de Octubre de mil novecientos quince.—El Secretario, Miguel Redondo.—V.º B.º, El Alcalde, Félix Repiso.

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con el acta original a la que en caso necesario me remito.—Para que conste y remitir al señor Gobernador Civil de la provincia, expido la presente que firmo de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Quintanilla de Arriba a tres de Octubre de mil novecientos quince.—El Secretario, Miguel Redondo.—V.º B.º, El Alcalde, Félix Repiso.

Núm. 2.364.

Don Miguel Redondo y Redondo, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Quintanilla de Arriba.

Certifico: Que en el libro donde se anotan las sesiones celebradas por la Corporación municipal de esta localidad, al folio 17 del mismo, se halla extendida el acta, en la cual, entre otros, se halla el particular siguiente, siendo celebrada el día 3 del corriente mes.

«Acto seguido el señor Presidente manifestó: Que con el fin de dar cumplimiento a la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Septiembre de 1913, relativa a que por los Ayuntamientos se haga antes del día 10 de los corrientes la declaración de vacantes, tanto ordinarias como extraordinarias, que hayan de ser sometidas a la próxima renovación bienal, cumpliendo lo prevenido al efecto en el artículo 45 de la ley Municipal vigente. Dada lectura de la referida disposición como así bien de la circular del señor Gobernador Civil de la provincia inserta en el «Boletín Oficial» correspondiente al día 23 del próximo pasado Septiembre recordatoria del cumplimiento de mencionada disposición, para conocimiento de los señores concurrentes, éstos manifestaron quedar enterados y en su vista examinados detenidamente los expedientes electorales y demás antecedentes relativos a la renovación última, la Corporación municipal pudieron comprobar que, en efecto los señores Concejales a quienes corresponde cesar en sus cargos son los que a continuación se relacionan: Distrito y Sección única.—D. Herminio Repiso Carrascal, D. Teodoro Carrascal Redondo, D. Ramiro Repiso Carrascal y D. Pascual Arranz Tejero.

En su consecuencia, los señores de la Corporación en cumplimiento de los preceptos legales citados, por unanimidad acordaron hacer la declaración oficial de las referidas vacantes ordinarias sin que exista ninguna extraordinaria, acordando asimismo que de este acuerdo se remita certificación literal al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su publicación en el referido «Boletín oficial» de la provincia y que se anuncie inmediatamente en el local acostumbrado de la localidad para general conocimiento.

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con el acta original a la que en caso necesario me remito.—Para que conste y remitir al señor Gobernador Civil de la provincia, expido la presente que visada por el Sr. Alcalde y sellada con el de esta Alcaldía firmo la presente en Corrales de Duero a dos de Octubre de mil novecientos quince.—Emilio Arenillas.—V.º B.º, El Alcalde, Félix Bombin.

Núm. 2.395.

Don Manuel de la Rica Reineró, Secretario del Ayuntamiento de Torrecilla de la Abadesa.

Certifico: Que según resulta del acta respectiva, el Ayuntamiento de esta villa en sesión ordinaria del tres del actual, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de treinta de Septiembre de mil novecientos trece, acordó declarar cuatro vacantes de los Concejales Don Eustoquio Hidalgo Casado, don Telino Gonzalez Higuera, don Rufino Gonzalez Higuera y D. Deogracias Gonzalez Hernandez, como procedentes de la elección de cinco de Noviembre de mil novecientos once, y cuyas cuatro vacantes ordinarias serán provistas en la próxima renovación bienal.

Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia a fin de que se digno ordenar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente visada por el señor Alcalde y sellada con el de la Corporación en Torrecilla de la Abadesa a cuatro de Octubre de mil novecientos quince.—Manuel de la Rica.—V.º B.º, El Alcalde, Eustoquio Hidalgo.

ANUNCIOS OFICIALES.

NUM. 2.504.

El Subintendente Militar de primera clase, Jefe Administrativo de la Plaza y provincia de Valladolid.

Hace saber: Que debiendo contratarse a precios fijos el suministro de pan para las tropas y pienso para el ganado del Ejército y Guardia Civil estantes y transeuntes en el cantón de Medina del Campo durante un año y tres meses más si conviniera a los intereses del Estado, según Real orden manuscrita de veinticinco de Enero último, se celebrará con dicho objeto una segunda subasta pública, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de aquella ciudad a las doce horas del día veintinueve del mes actual, con sujeción a los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto todos los días no referidos de diez a doce en esta Jefatura Administrativa, sita en el exconvento de San Agustín de esta Capital, siendo presidido el acto que por el presente se anuncia por el señor Jefe Administrativo de la Plaza y provincia de Valladolid.

Los precios límites que han de regir en dicho acto serán los siguientes:

	Pesetas
Racion de pan de seis-cientos treinta gramos.	0'27
Idem de cebada de cuatro kilogramos.	1'05
Idem de paja de seis kilogramos.	0'24

Las proposiciones que se presenten estarán escritas en papel

del sello clase I.ª (una peseta), sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se sa' ven con nuevas firmas y arregladas al modelo que se inserta a continuación; serán entregadas bajo sobre cerrado al Tribunal de subasta durante la primera media hora señalada para el acto, debiendo acompañar a cada una el resguardo del depósito previo de tres mil treinta y nueve pesetas diez y siete céntimos.

Los autores de las proposiciones que concurren al acto deberán exhibir su cédula ó pasaporte de extranjería, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que los licitadores comparezcan, y no siendo contribuyentes deberán presentar certificado de la Administración de Contribuciones de la provincia en que se verifique la subasta haciendo constar haber sido alta en la industria a que la contratación se refiera. Los apoderados presentarán además el poder notarial otorgado a su favor.

En el caso que dos ó más proposiciones resultasen iguales en el acto de la subasta y dejasen en suspenso la adjudicación, se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Valladolid 7 de Octubre de 1915.—El Jefe Administrativo, Pablo Gimenez.

Modelo de proposicion.

Don..... vecino de..... con cédula personal de..... clase, número ... que acompaña, enterado del anuncio, pliego de condiciones y precios límites para contratar el servicio durante un año, prorrogable por tres meses si conviene al Estado, del suministro de pan para las tropas y pienso para el ganado del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en el Cantón de Medina del Campo, se comprometo a verificarlo con entera sujeción a los precios siguientes:

Por cada racion de pan de seiscientos treinta gramos a.....

Por cada racion de cebada de cuatro kilogramos a....

Por cada racion de paja de seis kilogramos a.....

Acompañando el resguardo del depósito previo y el último recibo de la contribución industrial que satisface, según el concepto en que comparece.

Procediendo los artículos que se comprometo a suministrar de los mercados siguientes.

(Los precios póngase en letra)

(Fecha y firma del proponente ó apoderado).